



# Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Miércoles, 7 de agosto de 2024

N.º 0152

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO  
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:  
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo  
Tel: 927 625 792  
bopcaceres@dip-caceres.es  
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



[www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)  
[bopcaceres@dip-caceres.es](mailto:bopcaceres@dip-caceres.es)

## Sumario

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Cachorrilla

Aprobación inicial expediente modificación créditos n.º 10/2024. BOP-2024-4268

##### Ayuntamiento de Calzadilla

Aprobación inicial expediente de suplemento de crédito. BOP-2024-4269

##### Ayuntamiento de Casas del Monte

Aprobación definitiva modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación de servicios de Pisos Tutelados y Centro Día. BOP-2024-4270

##### Ayuntamiento de Casillas de Coria

Aprobación provisional Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización de la sala velatorio municipal. BOP-2024-4271

Aprobación inicial de la Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de Personal. BOP-2024-4272

##### Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera

Exposición pública del acuerdo de delegación de competencias del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera en la Junta de Gobierno Local. BOP-2024-4273

##### Ayuntamiento de Losar de la Vera

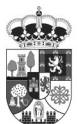
Aprobación inicial del Programa Municipal de Gestión Ética de Colonias Felinas. BOP-2024-4274

##### Ayuntamiento de Madrigal de la Vera

Aprobación inicial del Programa Municipal de gestión de colonias felinas. BOP-2024-4275

##### Ayuntamiento de Madrigalejo

Desafectación de bienes. BOP-2024-4276



Miércoles, 7 de agosto de 2024

### Ayuntamiento de Montehermoso

Bases que han de regir la convocatoria para cubrir, con carácter de laboral fijo, una plaza de Oficial de primera.

BOP-2024-4277

### Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Aprobación definitiva Modificación Créditos 016-2024.

BOP-2024-4278

### Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

Aprobación definitiva de Expediente acreditativo de la conveniencia y oportunidad y Estudio de Viabilidad Económico-Financiera del contrato de concesión del servicio público de abastecimiento de agua y alcantarillado.

BOP-2024-4279

Aprobación definitiva de propuesta de estructura de costes del servicio de abastecimiento de agua y alcantarillado.

BOP-2024-4280

### Ayuntamiento de Plasencia

Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para la adscripción de funciones en el puesto de Agente de la Unidad Canina de la Policía Local por el sistema de concurso de traslado(concurso de méritos).

BOP-2024-4281

### Ayuntamiento de Sierra de Fuentes

Aprobación definitiva de la modificación de las bases de ejecución de presupuesto para el ejercicio 2024.

BOP-2024-4282

### Ayuntamiento de Torrejón El Rubio

Listado provisional de admitidos/as y excluidos/as al proceso de selección para la provisión de una plaza de personal laboral de Monitor/a-Informador/a del Centro de Interpretación Abrigo del Castillo.

BOP-2024-4283

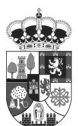
Listado provisional de admitidos/as y excluidos/as al proceso de selección para la provisión de una plaza de personal laboral de Monitor/a-Informador/a del centro de Interpretación Observatorio.

BOP-2024-4284

### Ayuntamiento de Trujillo

Avocar competencia por la Junta de Gobierno Local, para conocer procedimientos en materia de contratación.

BOP-2024-4285



Miércoles, 7 de agosto de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Cachorrilla

**EDICTO. Aprobación inicial expediente modificación créditos n.º 10/2024.**

Aprobado inicialmente el EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 10/2024, desde esta fecha queda expuesto al público en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, al objeto de poder ser examinado por los/as interesados/as y plantear las reclamaciones que se estimen pertinentes en relación con el mismo.

Cachorrilla, 1 de agosto de 2024

Rubén Morera Martín

ALCALDE



Miércoles, 7 de agosto de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Calzadilla

##### **ANUNCIO. Aprobación inicial expediente de suplemento de crédito.**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 06/08/2024 acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con cargo mayores ingresos.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo a mayores ingresos, por Acuerdo del Pleno de fecha 06/08/2024 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Calzadilla, 6 de agosto de 2024

Carlos Carlos Rodríguez

ALCALDE



Miércoles, 7 de agosto de 2024

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Casas del Monte

#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación de servicios de Pisos Tutelados y Centro Día.**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación de servicios de Pisos Tutelados y Centro Día, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### «ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISOS TUTELADOS Y CENTRO DÍA DE CASAS DEL MONTE

Art. 1.- Este Ayuntamiento, conforme a lo establecido en el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril y de conformidad con lo previsto en el art. 57 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por la prestación del servicio de pisos tutelados y Centro Día en Casas del Monte.

Art. 2- El hecho de la contraprestación pecuniaria de la tasa reguladora de esta Ordenanza, está constituida por la prestación de un servicio o realización de una actividad administrativa consistente en la utilización y estancia en los Pisos Tutelados de Casas del Monte.

Art. 3.- Estarán obligados al pago de la tasa reguladora de esta ordenanza los/as residentes de la misma y los/as asistentes y usuarios/as de cualquier otro servicio que se preste.

Será responsable subsidiario y solidario de las obligaciones establecidas en esta ordenanza toda persona emparentada con el/la residente o usuario/a de los servicios hasta el segundo grado inclusive,

Art. 4.- Se establecen las siguientes tarifas:

a) Estancia y asistencia en Pisos Tutelados:



Miércoles, 7 de agosto de 2024

Cada USUARIO/A abonará 720 €/mes, más dos pagos de 720 € cada uno que abonarán coincidiendo con el cobro de las extras anuales de las pensiones.

Las aportaciones anuales de los/as usuarios/as no excederán en ningún caso del coste de la estancia, esta cantidad se actualizará anualmente según el IPC.

b) Servicio del Centro de Día para personas no residentes:

De comedor.

Comida y Cena: 180 euros / mes

c) Las subidas económicas irán ligadas a los cambios del IPC.

d) La cuota tributaria deberá ser ingresada en función de las tarifas que sean de aplicación, en los cinco primeros días de cada mes natural o el día de prestación del servicio en su caso.

e) No se descuentan de la mensualidad los periodos en que los/as residentes, por cualquier motivo se ausentaran del centro, de vacaciones, fin de semana, ingresos hospitalarios, etc.

Art. 5.- La obligación del pago de esta tasa nace:

a) Tratándose del ingreso del residente, en el momento de solicitar el mismo.

b) Tratándose de residentes ya admitidos/as, el día primero de cada uno de los períodos naturales de tiempo señalados en la tarifa.

c) EL pago de la tasa no podrá fraccionarse y si el día primero de cada mes el residente hiciera uso de cualquiera de las instalaciones de la residencia deberá abonar la mensualidad completa.

Art. 6.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 9 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales, o los expresamente previstos en la normas con rango de Ley.

Art. 7.- En todo lo relativo a las calificaciones de las infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y ss de la Ley General Tributaria y demás normas aplicables.



Miércoles, 7 de agosto de 2024

Disposición Final.- El acuerdo de imposición de esta tasa fue tomado y su Ordenanza Fiscal aprobada provisionalmente por el pleno de esta entidad local el 2 de mayo de 2002, modificada por primera vez por acuerdo de pleno de 5 de julio de 2013, modificada por segunda vez en Sesión Plenaria Ordinaria de fecha 28/02/2022 y modificada por tercera vez en Sesión Plenaria Extraordinaria de fecha 15/05/2024. La presente ordenanza que consta de 7 artículos y una disposición final, si no se presentan reclamaciones y sugerencias en el plazo de exposición pública, se considerará aprobada definitivamente, sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno y entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el B.O.P de la provincia de Cáceres, en los términos previstos en el art. 17 del RDL 2/2004 por el que se aprueba la LRHL.»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Casas del Monte , 5 de agosto de 2024

Pedro Gómez Sánchez  
ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 7 de agosto de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Casillas de Coria

#### **ANUNCIO. Aprobación provisional Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización de la sala velatorio municipal.**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/07/2024, acordó la MODIFICACIÓN de la Ordenanza fiscal reguladora de la TASA POR UTILIZACIÓN DE LA SALA VELATORIO MUNICIPAL.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://casillasdecoria.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Casillas de Coria, 1 de agosto de 2024

Mónica Martín Sánchez  
ALCALDESA - PRESIDENTA



Miércoles, 7 de agosto de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

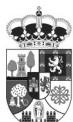
#### Ayuntamiento de Casillas de Coria

#### **ANUNCIO. Aprobación inicial de la Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de Personal.**

Habiéndose aprobado inicialmente la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, así como la Plantilla del Personal, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31/07/2024, se somete el presente acuerdo a información pública por plazo de quince días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, durante ese plazo los/as interesados/as podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, si no se han presentado alegaciones, se entenderá elevado a definitivo este acuerdo de aprobación inicial.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación íntegra de la mencionada modificación.

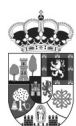
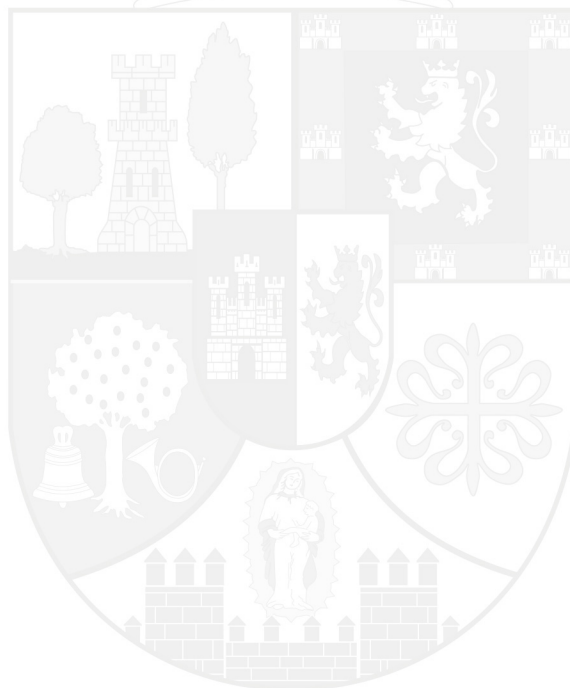
SERVICIO AL QUE PERTENECE	SECRETARIA CLASE 3ª	
Denominación del puesto:	Secretaría Clase 3ª- Subescala Secretaría-Intervención. Agrupada.	
Número de plazas por cada puesto y tipo de puesto:	Una.	
Naturaleza jurídica:	Funcionarial.	
Grupo de clasificación profesional para puestos de funcionarios/as, y grupo profesional para puestos laborales:	A1/A2.	
Retribuciones complementarias:	Complemento de destino.	26.



Miércoles, 7 de agosto de 2024

	Complemento específico.	A determinar por la Junta Administrativa Provisional.
	Otros.	
Grupo de clasificación profesional/Grupo profesional:	A1/A2.	
Forma de provisión:	Concurso.	
Funciones a desarrollar:	Las propias de Secretaría-Intervención.	

Casillas de Coria, 1 de agosto de 2024  
Mónica Martín Sánchez  
ALCALDESA - PRESIDENTA



Miércoles, 7 de agosto de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera

**ANUNCIO. Exposición pública del acuerdo de delegación de competencias del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera en la Junta de Gobierno Local.**

En relación al expediente tramitado por este Ayuntamiento para la contratación, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación, regulación armonizada del Contrato privado de Enajenación de la parcela C-5 -INVERNADEROS- en polígono industrial municipal El Pocito (Expediente 1350/2022).

El Ayuntamiento Pleno de Jaraíz de la Vera, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2024, adoptó el acuerdo relativo a delegación de competencias del Pleno a favor de la Junta de Gobierno Local, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“QUINTO: A fin de agilizar la tramitación del procedimiento, y al amparo de lo establecido en el art. 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la disposición adicional segunda, apartado 10 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y arts. 113 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, DELEGAR EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL las competencias que como órgano de contratación correspondan al Pleno en todos los actos y trámites previos a la adjudicación del contrato.

En los casos en que la Junta de Gobierno Local ejerza en este asunto competencias delegadas por el Pleno, será preceptivo el previo informe de la Comisión Informativa correspondiente.”

Jaraíz de la Vera, 1 de agosto de 2024

Luis Miguel Núñez Romero  
ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 7 de agosto de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Losar de la Vera

#### **ANUNCIO. Aprobación inicial del Programa Municipal de Gestión Ética de Colonias Felinas.**

Aprobado inicialmente el Programa de Gestión de Colonias Felinas, por Resolución de Alcaldía n.º 2024/0225, de fecha 01/08/2024 y de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete el expediente a información pública por plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes.

A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección:

<https://losardelavera.sedelectronica.es>

El presente anuncio servirá de notificación a las personas interesadas, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

(Texto íntegro en documento anexo).

Losar de la Vera, 1 de agosto de 2024

Antonio Sánchez Díaz

ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 7 de agosto de 2024



**Expediente n.º:** 290/2023

**Resolución de Alcaldía**

**Procedimiento:** Procedimiento: Aprobación del Programa de Gestión de Colonias Felinas.

**Asunto:** Programa de Gestión de Colonias Felinas.

**Documento firmado por:** Alcaldía y Secretaría

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vista la Resolución de Alcaldía de fecha 13/07/2023, n.º 2023-0129, por la que se resolvía la necesidad de implantar en el municipio de Losar de la Vera, el proyecto de gestión ética de comunidades felinas, en cumplimiento de Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, denominado CER (captura, esterilización y retorno de los gastos).

Ante la necesidad de tramitar el procedimiento para aprobar el Programa de Gestión de Colonias Felinas, por las siguientes razones:

Con la aprobación de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, que entra en vigor el 29 de septiembre, se busca establecer un **régimen jurídico básico** en todo el territorio nacional acerca del comportamiento hacia los animales, especialmente los de compañía, su cría y transmisión, tratando de prevenir su abandono o sacrificio.

#### Marco competencial de la protección animal:

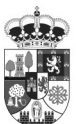
El bienestar animal se contempla en el propio Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, en su artículo 13, que dispone: *«Al formular y aplicar las políticas de la Unión en materia de agricultura, pesca, transporte, mercado interior, investigación y desarrollo tecnológico y espacio, la Unión y los Estados miembros tendrán plenamente en cuenta las exigencias en materia de bienestar de los animales como seres sensibles, respetando al mismo tiempo las disposiciones legales o administrativas y las costumbres de los Estados miembros relativas, en particular, a ritos religiosos, tradiciones culturales y patrimonio regional»*.

En esa misma línea, nuestro Código Civil, en la reforma de 2021, configura el régimen jurídico de los animales, disponiendo el nuevo artículo 333 bis, que: *«los animales son seres vivos dotados de sensibilidad»* y que *“el propietario, poseedor o titular de cualquier otro derecho sobre un animal debe ejercer sus derechos sobre él y sus deberes de cuidado respetando su cualidad de ser sintiente, asegurando su bienestar conforme a las características de cada especie»*.

Cód. Verificación: TEKZRN66CFTLHM0DJTLHAWRZA  
Verificación: https://losardeavera.sedelectronica.es/  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 7



Plaza de la Viñuela, 29. 10460 LOSAR DE LA VERA (Cáceres)  
Teléfono: 927 570 284 - Fax: 927 570 339 - E-mail: aytolosar@losardelavera.es



Miércoles, 7 de agosto de 2024



Dado que la Constitución Española no incluye esta materia en el reparto competencial que realizan los artículos 148 y 149, las Comunidades Autónomas han ido elaborando normas relativas a la protección animal invocando sus competencias en materia de sanidad e higiene y de medio ambiente, así como la competencia en materia de agricultura y ganadería.

En cuanto a los Ayuntamientos, tampoco contaban en esta materia con un título competencial específico en la normativa de régimen local (aunque puede apoyarse en sus competencias sobre el medio ambiente, sanidad, salubridad pública, convivencia o la gestión del espacio público local...) y sus actuaciones y la aprobación de Ordenanzas reguladoras de la tenencia de animales de compañía se amparaban en diversa normativa: la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal, Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, la Orden de 14 de junio de 1976 por la que se dictan normas sobre medidas higiénico-sanitarias en perros y gatos de convivencia humana; y las diversas normas que las CCAA han ido dictando en materia de protección animal.

El resultado es, como indica el preámbulo de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, **«un conjunto heterogéneo de normas que establecen mecanismos de protección de diverso alcance, en función del ámbito territorial en el que se encuentren»**.

A la vista de esta situación, era necesaria la aprobación de una ley marco estatal de bienestar animal que regule unos estándares mínimos a aplicar en todo el territorio nacional. Así lo indica el preámbulo de la norma:

*«Así, las diferentes comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla han elaborado, en sus respectivos ámbitos territoriales, un conjunto heterogéneo de normas relativas a la protección y bienestar animal, que recogen, con diferente alcance, pautas de comportamiento hacia los animales, lo que justifica la necesidad de **dotar de coherencia al régimen jurídico de la protección de los animales en nuestro país, fijando un mínimo común de derechos y obligaciones con los animales con independencia del territorio en el que se desenvuelven**»*.

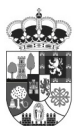
Para cumplir con este objetivo, la Disposición Final 1a dota a la Ley 7/2023 de **carácter básico** en la mayor parte de su articulado. De esta manera, las distintas Comunidades Autónomas deberán adaptar su normativa a lo establecido en la nueva Ley estatal.

## Papel de las Entidades Locales

Plaza de la Viñuela, 29. 10460 LOSAR DE LA VERA (Cáceres)  
Teléfono: 927 570 284 - Fax: 927 570 339 - E-mail: aytolosar@losardelavera.es



Cód. Verificación: TFZCZPM6GFTLHMJDTLHAWRZA  
Verificación: <https://losardelavera.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 7



Miércoles, 7 de agosto de 2024



El Preámbulo de la norma básica resulta significativo sobre el objetivo y finalidad en lo que refiere a la configuración del papel reservado a las entidades locales:

*«Los capítulos VII y VIII establecen sendas obligaciones para las administraciones territoriales, de contar tanto con **protocolos de tratamiento de animales en situaciones de emergencia**, muchas veces olvidados, lo que provoca consecuencias negativas en sus propietarias y propietarios, como con **Centros Públicos de Protección Animal**, propios o concertados, de forma que los propios ayuntamientos se involucren en la protección animal y no hagan recaer exclusivamente dicha labor en entidades privadas y sin ánimo de lucro».*

Respecto a los protocolos de emergencia, el artículo 21 establece que los Planes de protección civil contendrán medidas de protección de los animales, adecuadas a las disposiciones de esta ley y el artículo 22 establece y detalla la obligación municipal de proteger a los animales extraviados y abandonados.

Además, el artículo 39, añade que corresponde a las entidades locales la gestión de los gatos comunitarios, cuya agrupación se denomina «colonias felinas».

A continuación, veremos con más detalle las obligaciones de los Entes Locales.

## Recogida y atención de animales

Esa atribución competencial a los ayuntamientos para la recogida de animales extraviados y abandonados y su alojamiento en un centro de protección animal - artículo 22- se concreta en la obligación de **«contar con un servicio de urgencia para la recogida y atención veterinaria de estos animales, disponible las veinticuatro horas del día».**

Es decir, los municipios tienen la **obligación de establecer un servicio público denominado «Centros públicos de protección animal»**, cuyo contenido prestacional se detalla en el artículo 23 de la Ley:

*«a) Tratándose de perros, gatos y hurones, esterilizar al animal con carácter previo a su entrega en adopción o suscribir un compromiso de esterilización o no reproducción si no tuvieran la edad o las condiciones suficientes para realizar la cirugía, según criterios veterinarios. También estarán obligados a esterilizar animales de otras especies, siempre que ello sea viable según criterio veterinario.*

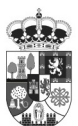
*b) Cumplir con los requisitos mínimos veterinarios para la entrega de los animales y los correspondientes tratamientos mínimos estipulados que se establecerán reglamentariamente.*

*c) Entregar los animales con un contrato de adopción e identificados según normativa vigente.*

Plaza de la Viñuela, 29. 10460 LOSAR DE LA VERA (Cáceres)  
Teléfono: 927 570 284 - Fax: 927 570 339 - E-mail: aytolosar@losardelavera.es



Cód. Verificación: TFZPM6GFTLHMJDJTLHAWRKA  
Verificación: <https://losardelavera.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 7



Miércoles, 7 de agosto de 2024



d) *Velar por las condiciones adecuadas de bienestar y condiciones higiénico-sanitarias de los animales alojados, adecuación de los espacios, medidas de seguridad, capacitación del personal, registro de animales y atención veterinaria.*

e) *Poseer la correspondiente autorización o licencia para constituir núcleo zoológico legalmente establecido.*

f) *Contar con programas de voluntariado y/o colaboración con entidades de protección animal, acorde con la legislación vigente sobre voluntariado y asociacionismo.*

g) *Participar en los programas de sensibilización previstos en el artículo 18.*

h) *Fomentar la adopción responsable de los animales.*

i) *Disponer de espacios adecuados para el alojamiento de gatos comunitarios que, por circunstancias excepcionales, no hayan podido ser retornados a su ubicación original. Las características de estos espacios y las condiciones de excepcionalidad se desarrollarán reglamentariamente.*

j) *Identificar y registrar, en el mismo momento de su entrada en el centro, a todos aquellos animales que sean recogidos sin portar identificación.*

k) *Hacer un seguimiento de los animales entregados en adopción o acogimiento comprobando que se cumplen las condiciones de bienestar y condiciones higiénico-sanitarias de los animales.*

l) *Disponer de un servicio de recogida de animales con plena disponibilidad horaria».*

Los municipios establecerán libremente la forma de gestión de este servicio: mediante gestión directa municipal o externalizado por entidades privadas, con preferencia por la colaboración con entidades de protección municipal, mancomunado o concertado.

El artículo 22 matiza la obligación en relación con los pequeños municipios: establece que las poblaciones que no dispongan de medios propios para ejercer su competencia para la recogida y el mantenimiento de los animales podrán suscribir convenios de colaboración con centros mancomunados, pertenecientes a otras administraciones o contratados que cumplan con las obligaciones recogidas en el artículo 23 y que, en ese caso, será suficiente con disponer «*de una instalación temporal municipal para albergar a los animales hasta su recogida por el servicio correspondiente, que reúna los requisitos de*

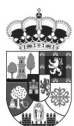
*espacio, seguridad y condiciones para el bienestar de los animales alojados temporalmente».*

**Obligaciones en relación con las Colonias felinas:**

Plaza de la Viñuela, 29. 10460 LOSAR DE LA VERA (Cáceres)  
Teléfono: 927 570 284 - Fax: 927 570 339 - E-mail: aytolosar@losardelavera.es



Cód. Verificación: TFCZPM66CFTLHMJDJTLHAWRCA  
Verificación: https://losardelavera.sedelectronica.es/  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 7



Miércoles, 7 de agosto de 2024



*i) Las entidades locales deberán establecer mecanismos normativos y de vigilancia para llevar a cabo el control y la sanción a los responsables de gatos que no los tengan debidamente identificados y esterilizados y, por tanto, que no pongan las medidas necesarias para evitar la reproducción de sus animales con los gatos comunitarios».*

Hay que señalar que el artículo 3.w) define la Gestión de colonias felinas como un «**procedimiento normalizado, acorde al desarrollo reglamentario establecido por la administración competente, mediante el cual un grupo de gatos comunitarios no adoptables, son alimentados, censados y sometidos a un programa sanitario y de control poblacional CER, controlando la llegada de nuevos individuos.**» Por lo tanto, parece necesaria la aprobación previa de una norma reglamentaria autonómica o local que regule ese procedimiento normalizado para su puesta en marcha.

En cuanto a la posibilidad de auxilio para el cumplimiento de las obligaciones en materia de colonias felinas, establece el artículo 39.3 que los Ayuntamientos podrán recabar el apoyo de las diputaciones provinciales, cabildos y consejos insulares en el ejercicio de las competencias que les corresponden en cuanto a la garantía de la prestación de servicios públicos municipales.

Además, en el apartado 2 del mismo artículo se afirma que la Administración General del Estado establecerá líneas de subvención en favor de las entidades locales para el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a las colonias felinas.

Ciertamente tanto este artículo como el propio Capítulo VI en general, contemplan suficiente regulación en la materia, sobre todo si se compara con la legislación anterior o incluso con la de algunas comunidades autónomas que ni siquiera lo mencionaban; pero es cierto que **no se estipula un mecanismo o procedimiento jurídico para la creación del Plan de control y gestión de las colonias felinas**, con lo cual se debe **atender a las cláusulas genéricas de los procedimientos administrativos.**

En cuanto **al órgano competente para su aprobación**, debe significarse que ninguna norma atribuye al pleno la aprobación de los planes o programas, ya que el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL), no lo atribuye a este órgano colegiado.

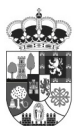
Por lo tanto, **la competencia para la aprobación de los planes, desde la óptica de las normas de distribución de competencias, es de la Alcaldía**, en virtud de la **cláusula residual del artículo 21.1.s) de la LRBRL**, donde éste ostenta las competencias que le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuya a otros órganos municipales.

Es decir, que **el Programa para la gestión y control de las colonias felinas puede aprobarse por Decreto de Alcaldía**, obviamente basado en una memoria comprensiva de todos los aspectos del artículo 39 mencionado anteriormente, así como informe

Plaza de la Viñuela, 29. 10460 LOSAR DE LA VERA (Cáceres)  
Teléfono: 927 570 284 - Fax: 927 570 339 - E-mail: aytolosar@losardelavera.es



Cód. Verificación: TFCZPM6GFTLHMJDJLHAWRZA  
Verificación: https://losardelavera.sedelectronica.es/  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 5 de 7



Miércoles, 7 de agosto de 2024



propuesta de resolución conforme al artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

### Inspección y Régimen sancionador

El artículo 66 de la nueva norma establece que corresponde a los órganos competentes de las comunidades autónomas y de las entidades locales, **la inspección y vigilancia de las instalaciones de los centros de protección animal y de los animales que se alojen en ellas**, tanto con carácter permanente, temporal o de paso, así como los centros veterinarios, núcleos zoológicos, residencias, centros para la cría y venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales o cualquier otro tipo de establecimiento que albergue animales, con independencia de la duración del albergado, finalidad y titularidad, así como de las empresas de transporte de animales.

En cuanto al régimen sancionador, tal y como indica el artículo 80, corresponde a los órganos de las Comunidades Autónomas y municipales competentes el ejercicio de la potestad sancionadora. De este modo, las autoridades municipales podrán imponer sanciones y adoptar las medidas previstas en la ley cuando las infracciones se cometieran en espacios públicos municipales o afecten a bienes de titularidad local, siempre que ostenten competencia sobre la materia de acuerdo con la legislación específica.

El procedimiento sancionador recogido en los artículos 72 y siguientes de la ley constituye **legislación básica de directa y preferente aplicación**, de ahí la importancia de adaptar las Ordenanzas municipales a lo establecido en la nueva norma estatal.

Dentro del marco legal, las ordenanzas municipales podrán introducir **especificaciones o graduaciones en el cuadro de las infracciones y sanciones** tipificadas en la Ley.

Por ello, según la nueva normativa en materia de animales **se otorga a los Ayuntamientos la competencia para la gestión de los gatos comunitarios a través de lo que se denomina Programa de Gestión de Colonias Felinas**.

Iniciado expediente de aprobación de Programa de Gestión de Colonias Felinas.

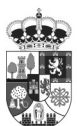
Realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, que ha quedado plasmada mediante la incorporación de la siguiente documentación:

- Resolución de alcaldía de fecha 13/07/2023, nº 0129-2023, por la que se resolvía la necesidad de implantar en el municipio de Losar de la Vera, el proyecto de gestión ética de comunidades felinas, en cumplimiento de Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, denominado CER (captura, esterilización y retorno de los gatos).
- Programa Municipal de Gestión Ética de Colonias Felinas de fecha 1 de agosto de 2024.
- Informe de secretaría, de fecha 1 de agosto de 2024.

Plaza de la Viñuela, 29. 10460 LOSAR DE LA VERA (Cáceres)  
Teléfono: 927 570 284 - Fax: 927 570 339 - E-mail: aytolosar@losardelavera.es



Cód. Verificación: TFCZPM6GFTLHMJDTLHAWRKA  
Verificación: https://losardelavera.sedelectronica.es/  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 7



Miércoles, 7 de agosto de 2024



-Informe propuesta de Resolución de fecha 1 de agosto de 2024.

Visto que la aprobación corresponde a la Alcaldía conforme a lo establecido en el artículo 21.1, s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se emite la siguiente

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el Programa Municipal de Gestión Ética de Colonias Felinas por los Servicios Municipales, siendo el mismo redactado por la Agente de Empleo y Desarrollo Local junto con los veterinarios correspondientes y que se adjunta al presente acuerdo.

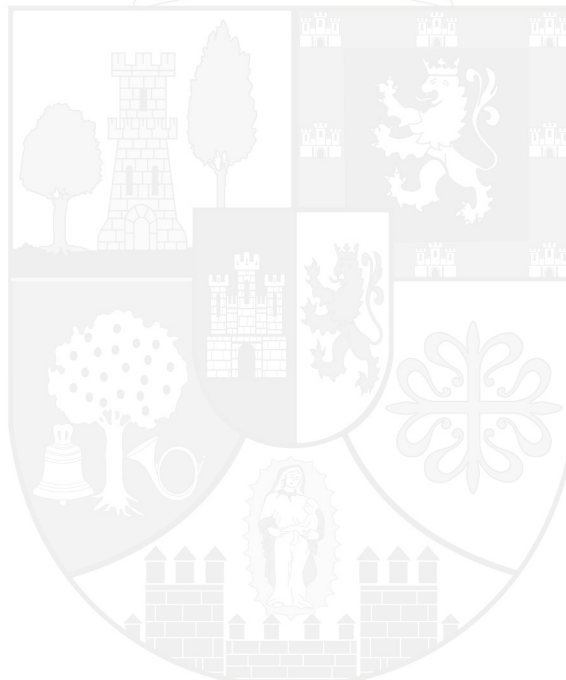
**SEGUNDO.** Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de veinte días, mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia; durante ese plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://losardelavera.sedelectronica.es>].

**TERCERO.** Remitir las alegaciones presentadas, en su caso, a los Servicios Municipales para su informe, y tras ello, por Secretaría se emitirá Informe-Propuesta de Resolución.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

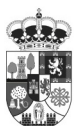
### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Plaza de la Viñuela, 29. 10460 LOSAR DE LA VERA (Cáceres)  
Teléfono: 927 570 284 - Fax: 927 570 339 - E-mail: [aytolosar@losardelavera.es](mailto:aytolosar@losardelavera.es)



Cód. Verificación: TFCZPM6GFTLHMJDTLHAWRZA  
Verificación: <https://losardelavera.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7



Miércoles, 7 de agosto de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Madrigal de la Vera

#### **ANUNCIO. Aprobación inicial del Programa Municipal de gestión de colonias felinas.**

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Madrigal de la Vera, en sesión ordinaria celebrada el día dieciocho de julio de dos mil veinticuatro, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos provisionales:

- Programa Municipal de gestión de colonias felinas del municipio de Madrigal de la Vera que estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://madrigaldelavera.sedelectronica.es>

Los/as interesados/as podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas durante el plazo de VEINTE DÍAS NATURALES contados desde del día siguiente al de la publicación del presente anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia.

En caso de que no sean presentadas reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Madrigal de la Vera, 2 de agosto de 2024  
Urbano Plaza Moreno  
ALCALDE



Miércoles, 7 de agosto de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Madrigalejo

##### **ANUNCIO. Desafectación de bienes.**

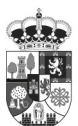
Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 30 de abril de 2024, fue aprobado inicialmente el expediente de alteración de la calificación jurídica del inmueble sito en la calle Núñez de Balboa, 4, que actualmente figura en el Inventario de bienes de esta Corporación como de servicio público, acordando su desafectación.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 8.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, (BOE n.º 161, de 7 de julio) por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente que se halla de manifiesto en las dependencias municipales y sede electrónica:

<https://madrigalejo.sedelectronica.es>

y presentar las reclamaciones que estimen oportunas en plazo de un mes.

Madrigalejo, 30 de abril de 2024  
José Antonio Rey Martín  
CONCEJAL DELEGADO DE ÁREA



Miércoles, 7 de agosto de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Montehermoso

**CORRECCIÓN DE ERRORES. Bases que han de regir la convocatoria para cubrir, con carácter de laboral fijo, una plaza de Oficial de primera.**

Detectado error en las Bases que han de regir la convocatoria para cubrir, con carácter de laboral fijo, una plaza de oficial de primera de la plantilla de personal del Excmo. Ayuntamiento de Montehermoso, por el sistema selectivo de concurso-oposición, considerando que no implica invalidez absoluta o relativa de las mismas. Por lo tanto, por el principio de conservación del acto administrativo, así como teniendo en cuenta la potestad que tiene la Administración, de poder rectificar los errores materiales o de hecho y aritméticos, conforme a lo establecido en el art.109.2 De la Ley del Procedimiento Administrativo. Es a bien realizar las correcciones que a continuación se indican en las siguientes bases:

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes.

Dónde dice: e) Estar en posesión del Estar en posesión de la titulación de Bachiller Superior o Formación Profesional de Segundo Grado o titulación equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de instancias.

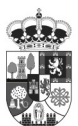
Debe decir: e) Estar en posesión de la titulación de Bachiller Superior o Formación Profesional de Segundo Grado o titulación equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de instancias.

#### ANEXO III

Dónde dice:

#### TEMAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. Tema 2. La Constitución Española: Los derechos y deberes fundamentales. Tema 3. De la Organización Territorial del Estado: De la Administración Local.



Miércoles, 7 de agosto de 2024

Tema 4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Disposiciones Generales.

Tema 5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: De los interesados en el procedimiento: Capacidad de obrar.

Tema 6. El Estatuto de Autonomía de Extremadura: Estructura. Disposiciones Generales.

Tema 7. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (I): Disposiciones generales. Tema 8 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (II):: El Municipio: Concepto y elementos.

Tema 8 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (II):: El Municipio: El término municipal.

Tema 9 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (III): Competencias de los municipios.

Tema 10: Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura: Disposiciones Generales

#### TEMAS ESPECÍFICOS:

Tema 11.- Cálculo de cotas, superficies y volúmenes. Manejo de cinta métrica y nivel óptico.

Tema 12.- Escalas en los planos: tipos, escalas más utilizadas en construcción, traducción de escalas a medidas reales, aplicaciones prácticas.

Tema 13.-Conocimiento del proyecto de obra. Lectura de planos. Medición de superficies.

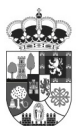
Tema 15.- Replanteos Tema 16.- Señalización horizontal y vertical.

Tema 17. Las obras de albañilería.

Tema 18.- Falsos techos: método de realización.

Tema 19. Mantenimiento específico de tejados, bajadas de aguas pluviales, chimeneas y red de alcantarillado Tema 20. Construcción de muros y tabiques. Elementos necesarios y método de realización.

Tema 21. Enfoscados. Tipos, materiales necesarios y ejecución.



Miércoles, 7 de agosto de 2024

Tema 22. Aislamiento, corrección de humedades, revestimientos refractarios y reposición de azulejos y baldosas Tema 23. Tejados. Bajantes de aguas pluviales. Chimeneas.

Tema 24. Impermeabilización de superficies. Revestimientos refractarios. Reparaciones más frecuentes: desconchados, grietas, agujeros, recuperación de esquinas, reposición de baldosas y azulejos, reparación de pavimento en bruto.

Tema 25.- Cerramientos: Fábricas de ladrillo visto. Fábricas de ladrillo y elemento cerámico no visto.

Tema 26.- Pavimentación. Patologías de firmes: acerados y calzadas.

Tema 27.- Maquinaria y herramientas en la construcción. Tipos. Utilidad y manejo.

Tema 28.- Demoliciones y apuntalamiento de edificios. Ejecución. Medidas de protección.

Tema 29.- Confección y dosificación de morteros y hormigones.

Tema 30.- Patologías en la edificación.

Tema 31.- Materiales, oficios e industrias empleadas en la construcción. Control de calidad.

Tema 32.- Programación de las obras. Planificación. Organización, control y seguimiento de obras. Tema 33.- Gestión de residuos de construcción y demolición.

Tema 34.-. Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura: Las licencias urbanísticas. Actividades sujetas a licencia.

Tema 35. Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura: Comunicaciones urbanísticas previas: actividades urbanísticas sujetas a comunicación previa.

Tema 36.- Conocimiento de las herramientas, equipos y medios auxiliares necesarios en cada unidad de obra a ejecutar, su utilización correcta y mantenimiento.

Tema 37.-. Organización de las operaciones de fin de jornada.

Tema 37 Comprobación de la calidad de los trabajos terminados.

Tema 38. Programación a corto plazo de los tajos de obra, optimizando el aprovechamiento de los recursos. Control de la producción



Miércoles, 7 de agosto de 2024

Tema 39. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales. Artículo 4. Definiciones.

Tema 40. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales. CAPÍTULO III Derechos y obligaciones

Debe decir:

## TEMAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido esencial.

Tema 2. La Constitución Española de 1978: Los derechos y deberes fundamentales.

Tema 3. De la Organización Territorial del Estado: De la Administración Local.

Tema 4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Disposiciones Generales.

Tema 5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: De los interesados en el procedimiento: Capacidad de obrar.

Tema 6. El Estatuto de Autonomía de Extremadura: Estructura. Disposiciones Generales.

Tema 7. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (I): Disposiciones generales.

Tema 8. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (II): El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal.

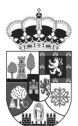
Tema 9. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (III): Competencias de los municipios.

Tema 10. Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura: Disposiciones Generales.

## TEMAS ESPECÍFICOS

Tema 11. Cálculo de cotas, superficies y volúmenes. Manejo de cinta métrica y nivel óptico.

Tema 12. Escalas en los planos: tipos, escalas más utilizadas en construcción, traducción de escalas a medidas reales, aplicaciones prácticas.



Miércoles, 7 de agosto de 2024

Tema 13. Conocimiento del proyecto de obra. Lectura de planos. Medición de superficies.

Tema 14. Replanteos.

Tema 15. Señalización horizontal y vertical.

Tema 16. Las obras de albañilería

Tema 17. Falsos techos: método de realización

Tema 18. Mantenimiento específico de tejados, bajadas de aguas pluviales, chimeneas y red de alcantarillado.

Tema 19. Construcción de muros y tabiques. Elementos necesarios y método de realización.

Tema 20. Enfoscados. Tipos, materiales necesarios y ejecución.

Tema 21. Aislamiento, corrección de humedades, revestimientos refractarios y reposición de azulejos y baldosas.

Tema 22. Tejados. Bajantes de aguas pluviales. Chimeneas.

Tema 23. Impermeabilización de superficies. Revestimientos refractarios. Reparaciones más frecuentes: desconchados, grietas, agujeros, recuperación de esquinas, reposición de baldosas y azulejos, reparación de pavimento en bruto.

Tema 24. Cerramientos: Fábricas de ladrillo visto. Fábricas de ladrillo y elemento cerámico no visto.

Tema 25. Pavimentación. Patologías de firmes: acerados y calzadas.

Tema 26. Maquinaria y herramientas en la construcción. Tipos. Utilidad y manejo.

Tema 27. Demoliciones y apuntalamiento de edificios. Ejecución. Medidas de protección.

Tema 28. Confección y dosificación de morteros y hormigones.

Tema 29. Patologías en la edificación.

Tema 30. Materiales, oficios e industrias empleadas en la construcción. Control de calidad.

Tema 31. Programación de las obras. Planificación. Organización, control y seguimiento de obras.



Miércoles, 7 de agosto de 2024

Tema 32. Gestión de residuos de construcción y demolición.

Tema 33. Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura: Las licencias urbanísticas. Actividades sujetas a licencia.

Tema 34. Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura: Comunicaciones urbanísticas previas: actividades urbanísticas sujetas a comunicación previa.

Tema 35. Conocimiento de las herramientas, equipos y medios auxiliares necesarios en cada unidad de obra a ejecutar, su utilización correcta y mantenimiento.

Tema 36. Organización de las operaciones de fin de jornada.

Tema 37. Comprobación de la calidad de los trabajos terminados.

Tema 38. Programación a corto plazo de los tajos de obra, optimizando el aprovechamiento de los recursos. Control de la producción.

Tema 39. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales. Artículo 4. Definiciones.

Tema 40. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales. CAPÍTULO III Derechos y obligaciones.

Se anexa las bases integras corregidas.

Montehermoso, 6 de agosto de 2024

Rosa Isabel Garrido Hernández

ALCALDESA



Miércoles, 7 de agosto de 2024



### Ayuntamiento de Montehermoso

**CORRECCION DE BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR, CON CARÁCTER DE LABORAL FIJO, UNA PLAZA DE OFICIAL DE PRIMERA DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTEHERMOSO, POR EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO-OPOSICIÓN**

#### **PRIMERA. Objeto de la Convocatoria**

Es objeto de las presentes bases la cobertura en propiedad de la vacante de la plaza de oficial de primera de la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Montehermoso, dotada presupuestariamente y correspondiente a la oferta de empleo público de 2022, con derecho al percibo de las retribuciones básicas correspondientes al Subgrupo C1 según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y complementarias previstas en el catálogo y en la Relación de Puestos de Trabajo. Sujetas a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas cuyas características son:

Servicio/Dependencia	OBRAS Y CONSTRUCCION
Id. Puesto	OFICIAL PRIMERA
Denominación del puesto	OFICIAL PRIMERA OBRAS Y CONSTRUCCION-ENCARGADO
Grupo	C
Subgrupo	C1
Jornada	100 %
Horario	Jornada continua
Retribuciones complementarias	Complemento de destino y complemento específico establecidos en la plantilla y en la R.P.T.
Sistema selectivo	Concurso-oposición
N.º de vacantes	1
Régimen	Laboral

Las presentes bases se registrarán por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el RD 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.



Cód. Verificación: 3S1F7N1XZ2ZQF60.PED4V2SLP8  
Verificación: <https://ayuntamientomonthehermoso.sedelectronica.es/Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona> | Página 1 de 15



Miércoles, 7 de agosto de 2024



### Ayuntamiento de Montehermoso

## SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Estar en posesión de la titulación de Bachiller Superior o Formación Profesional de Segundo Grado o titulación equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de instancias.  
Se entenderá que se está en condiciones de obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de instancias cuando se hayan superado los estudios conducentes a la obtención del mismo y abonado los derechos para su expedición.  
En su caso, la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso. A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación con carácter general.  
En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberán poseer el documento que acredite fidedignamente su homologación.
- Estar en posesión del carnet de conducir B-1.

Los requisitos deberán cumplirse en el momento de la finalización del plazo para presentar la solicitud de participación en el correspondiente proceso selectivo y deberán acreditarse una vez finalizado éste, antes de la formalización del contrato.

## TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Solicitudes

Quienes deseen tomar parte en las correspondientes pruebas de selección podrán solicitarlo a través del modelo que figura en el Anexo I de estas bases, debidamente cumplimentado y firmado, en formato no editable, en el que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Montehermoso y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado,



Cód. Verificación: 351F7N1XZ2QJF0LPE04V0SLPE  
Verificación: <https://ayuntamiento.montehermoso.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 15



Miércoles, 7 de agosto de 2024



## Ayuntamiento de Montehermoso

cuyo anuncio deberá contener la fecha y número del boletín o diario oficial en que se han publicado las bases. La no presentación de las instancias en tiempo y forma supondrá la exclusión del/la aspirante.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la sede electrónica de este Ayuntamiento habilitada en la dirección <https://ayuntamientodemontehermoso.sedelectronica.es/info.0>, así como en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

A las referidas instancias deberá unirse la siguiente documentación, sin perjuicio de la obligación futura de presentación de los documentos originales:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor, o documento equivalente para los aspirantes no nacionales.
- Fotocopia de la titulación exigida o del justificante del abono de las tasas por su expedición, en el caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente.
- Fotocopia de los documentos que acrediten los méritos del concurso que se aleguen. La documentación acreditativa de los méritos alegados. La acreditación de los méritos deberá hacerse mediante la presentación de la pertinente documentación, bien original, bien fotocopia. Los méritos o servicios a tener en cuenta, estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

Las personas aspirantes con discapacidad igual o superior al 33% que acrediten esta circunstancia en el momento de presentación de la solicitud tendrán derecho a realizar las pruebas de selección con medidas de adaptación de tiempo y medios. Para ello, deberán indicar en la solicitud, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios que precisen para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción o menoscabo del nivel de suficiencia exigible, acreditando la discapacidad mediante certificado expedido por el órgano competente. En estos casos, la solicitud deberá adjuntar el dictamen médico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido, a efectos de que el Tribunal Calificador pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada, dado que la adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

La adaptación de tiempos consistirá en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios, y se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Orden PRE-1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Una vez analizadas las necesidades específicas de cada una de las personas aspirantes, el Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas solicitantes de adaptaciones de tiempo y/o medios gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de participantes.

Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada



C04 Valideco: 3S1FTV1X2ZQEF0.PED4V0SLU  
Verificación: <https://ayuntamientodemontehermoso.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 15



Miércoles, 7 de agosto de 2024



### Ayuntamiento de Montehermoso

La presentación del modelo de instancia o solicitud de admisión en el proceso selectivo supone la declaración de que son ciertos los datos consignados en la misma, de que se reúnen las condiciones exigidas para el ingreso en las Administraciones Públicas y de que se reúnen, asimismo, las condiciones específicamente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose los interesados a probar documentalmente, una vez superado el proceso selectivo, todos los datos que figuren en la solicitud, o en el momento que sea requerido para ello. El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a estas bases, que tiene la consideración de Ley reguladora de dicha convocatoria.

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de selección se podrán presentar en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

### CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Sra. Alcaldesa dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://ayuntamientodemontehermoso.sedelectronica.es>, se señalará un plazo de diez días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren dicha causa quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos/excluidos, incluso durante la celebración de las pruebas o en la fase posterior, se advierte en las solicitudes y documentación aportada por los aspirantes inexactitud o falsedad que fuera causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable, previa audiencia al interesado y se resolverá dicha exclusión.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse las pruebas/el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://ayuntamientodemontehermoso.sedelectronica.es>, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en la sede del Ayuntamiento, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

### QUINTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y de paridad entre mujeres y hombres. Los órganos de selección se constituirán en cada convocatoria.

Cód. Verificación: 351F7V1X2Z4QEF01PFD4V2SLPR  
Verificación: <https://ayuntamientodemontehermoso.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 15



Miércoles, 7 de agosto de 2024



### Ayuntamiento de Montehermoso

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección el personal de elección o de designación política, personal funcionario interino o laboral temporal, el personal eventual, ni las personas que en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas o hubieran colaborado durante ese período con centros de preparación de opositores.

El tribunal calificador será nombrado por la Sra. Alcaldesa de la Corporación y lo formarán cinco técnicos, uno de ellos actuará de presidente y otro de secretario. El tribunal quedará integrado también por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares se designen.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Asimismo, actuarán con plena autonomía y serán personalmente responsables de la objetividad del procedimiento, del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para la realización y calificación de las pruebas y publicación de sus resultados.

El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El Tribunal del proceso selectivo estará compuesto por una Presidencia, tres Vocalías y una Secretaría, designados por el Alcalde-Presidente o persona en quien delegue, entre personal funcionario de carrera. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y voto, a excepción de la Secretaría, que tendrá voz pero no voto.

Podrán ser nombrados técnicos pertenecientes a otras Administraciones, o personal cualificado en la materia de que se trate. Todos los miembros del tribunal deberán poseer el mismo nivel o superior de titulación que el exigido en la convocatoria.

A iniciativa de cada central sindical podrán estar presentes, durante la totalidad del proceso selectivo, un observador por cada una de las centrales u organizaciones sindicales con representatividad en el ámbito del Ayuntamiento de Montehermoso. No podrán participar como observadores en las fases y actos del proceso selectivo, en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.

El nombramiento de los miembros del tribunal se hará público de la misma manera que la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, al menos, de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, ni sin la presencia del presidente y el secretario.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### SEXTA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará mediante concurso-oposición para proveer



C04 Valideza: 3S1PTN1X2ZQEF0LPED4V0SLP  
Verificación: <https://ayuntamientomonthehermoso.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 15



Miércoles, 7 de agosto de 2024



## Ayuntamiento de Montehermoso

mediante contratación laboral, la vacante de oficial de primera.

La valoración del proceso selectivo se efectuará sobre una puntuación máxima de 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma: la fase de oposición supondrá un máximo de 80 puntos y la fase del concurso un máximo de 20 puntos. Las calificaciones finales de los aspirantes que hubieran superado todas las pruebas del proceso selectivo vendrán determinadas por la media aritmética de la suma de las puntuaciones obtenidas en las pruebas.

### FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición, que será previa a la del concurso, consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud eliminatoria y obligatoria para los aspirantes.

El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio. La puntuación total de la fase de oposición será: 60% primer ejercicio y 40% el segundo ejercicio. Se deberá aprobar ambas partes por separado.

Desde la celebración de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y un máximo de cuarenta y cinco días hábiles, a criterio del tribunal.

La calificación de todos los ejercicios será expresada con dos decimales.

Los aspirantes no podrán acudir a la realización de las pruebas selectivas con dispositivos de telefonía móvil, pulseras electrónicas, relojes ni cualquier otro sistema que permita la emisión o recepción de comunicaciones, ni siquiera apagados, pudiendo ser comprobado este extremo en cualquier momento por parte de los miembros del Tribunal Calificador, a través de los medios que estime oportunos. Ante el incumplimiento de esta previsión, el Tribunal Calificador podrá acordar, motivadamente, la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

Aquel aspirante que no acuda a la realización de alguno de los ejercicios se entenderá que no culmina el proceso de selección, desistiendo del mismo, por lo que quedará eliminado del proceso y su calificación final será de no presentado.

Los ejercicios serán corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes examinados, quedando automáticamente anulados todos aquellos exámenes en los que consten marcas o signos de identificación.

Concluido cada fase de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que los han superado, con indicación de la puntuación obtenida, concediendo a los interesados un plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de anuncios, para solicitar al tribunal la revisión de su ejercicio.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal. En su caso, si no se pudiera realizar de forma simultánea por todos los aspirantes, para el orden de actuación será necesario atender al resultado del sorteo al que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

### PRIMER EJERCICIO: TIPO TEST (60% de la fase de oposición)

Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de preguntas tipo Test de 80 preguntas, más un diez por ciento de preguntas de reserva para sustituir, en su caso, a preguntas que pudieran resultar anuladas, que versará sobre las materias del programa que figuran en el Anexo III y será propuesto por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, para su desarrollo en un tiempo máximo de 100 minutos. De esas 80 preguntas, 20 serán de la parte general del temario y las 60 restantes corresponderán



Cód. Verificación: 3S1FTN1XZBZQEF0LPED4V2SLP  
Verificación: <https://ayuntamiento.montehermoso.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 15





Miércoles, 7 de agosto de 2024



## Ayuntamiento de Montehermoso

de la misma categoría profesional al ofrecido en la convocatoria. Entendiéndose por puesto de la misma categoría profesional el realizado como oficial de primera.

a) Formación: Hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorarán las titulaciones superiores a la exigida en la convocatoria conforme a la siguiente distribución:

- Licenciatura o grado en Arquitectura, Diplomatura o grado en Ingeniería de la edificación, Ingeniería civil y Obras públicas: 4 puntos por cada una.
- Otras titulaciones superiores universitarias a las exigidas relacionadas con el puesto: licenciaturas, diplomaturas o grados y masters: 2 puntos por cada una.

El tiempo trabajado deberá acreditarse, además de con contratos, nóminas o certificados de empresa, con el informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social. En todo caso, deberá quedar perfectamente acreditado tanto la categoría laboral como el tiempo trabajado, no valorándose en caso contrario.

En el caso de trabajadores autónomos, mediante el alta en el IAE o cualquier otro medio admisible en derecho.

La valoración se reducirá de manera directamente proporcional en el caso de que los servicios hayan sido prestados a tiempo parcial, excepto cuando la reducción obedezca a algunos supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias.

Podrán recabarse de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados, sin que en ningún caso sean valorados méritos no acreditados documentalmente.

### SÉPTIMA. Calificación

La puntuación de todos los ejercicios será de 0 a 100 puntos, siendo la calificación final la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

Cada ejercicio se puntuará con un máximo de 100 puntos y siendo necesarios al menos 50 puntos para la superación del mismo, resultando eliminados los aspirantes que no lleguen a dicha puntuación.

### OCTAVA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del contrato

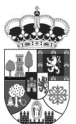
Una vez terminada la calificación, los Tribunales harán pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento. En el caso en que se produzca empate en la puntuación obtenida por los aspirantes, se dará preferencia a la puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición. Si aplicando dicho criterio persistiera el empate, se seleccionará al candidato que tenga mayor puntuación en el segundo ejercicio. En caso de que siguiera persistiendo el empate, se acudiría a la mayor puntuación obtenida por experiencia. Si continuase el empate, el orden se determinará por sorteo público, debiendo anunciarse en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica el lugar, fecha y hora de su celebración.

Elevando propuesta al órgano competente para la formalización de los contratos que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

Al opositor que haya obtenido la mayor puntuación se le otorgará un plazo de veinte días naturales, desde la publicación de la relación de aprobados en la sede electrónica, para la presentación de la



Cód. Verificación: 3S1F7N1XZ2QJF0LPRD4V0SULPR  
Verificación: <https://ayuntamiento.montehermoso.es/sedelectronica/es/Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona> | Página 8 de 15



Miércoles, 7 de agosto de 2024



## Ayuntamiento de Montehermoso

documentación para acreditar que reúnen los requisitos de capacidad y los exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

En este caso el tribunal seleccionador formulará propuesta a favor del siguiente de la lista, según el orden de puntuación en todo caso.

Tras la acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos se formalizará el contrato, que se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores.

Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

### NOVENA. Periodo de prueba

Se establece un periodo de prueba de dos meses que se iniciará una vez el aspirante propuesto se haya incorporado al puesto de trabajo y cuya existencia y duración han de reflejarse en el correspondiente contrato de trabajo.

Las personas responsables de hacer el seguimiento del periodo de prueba tendrán que emitir informe valorando los ítems que a continuación se determinan: capacidad de trabajo y rendimiento profesional, el sentido de la responsabilidad y la eficiencia, el interés por el aprendizaje, la disposición y la iniciativa, la integración en el equipo de trabajo y la adecuación en sus relaciones internas y externas.

Este periodo de prueba forma parte del proceso selectivo y si alguna persona aspirante no lo superara, perderá todos los derechos derivados del proceso de selección, y se llamará en iguales condiciones a la persona que lo siga en la orden de puntuación, siempre que hayan superado el procedimiento de selección.

### DÉCIMA. Constitución de Bolsa de Empleo

Se constituirá una bolsa de empleo con las personas que superen al menos el primer ejercicio de la fase de oposición (tipo test), a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir la vacante de Encargado de Obras temporalmente, debidas a vacaciones, permisos y demás eventualidades y necesidades de personal, hasta que se proceda a la cobertura definitiva de la plaza.

La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida en ambas fases del proceso selectivo.

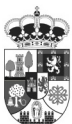
El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa de este Ayuntamiento será por llamamiento al primer aspirante disponible de la lista, teniendo preferencia el aspirante que figura en primer lugar de la lista y siguiendo el orden de la bolsa.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas. Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- Estar en situación de incapacidad temporal, acreditado por certificado médico.
- Fallecimiento o enfermedad grave de familiar hasta segundo grado, acreditado por certificado médico.



Cód. Verificación: 351F7VXZQZQF0LPE04V05UJLPE  
Verificación: <https://ayuntamiento.montehermoso.se/electronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 15



Miércoles, 7 de agosto de 2024



## Ayuntamiento de Montehermoso

- Estar trabajando mediante contrato o nombramiento en el momento de la notificación, debiendo aportarse copia del mismo.

La lista constituyendo la Bolsa de Empleo será publicada en el tablón de anuncios físico de la Casa Consistorial, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la página web municipal.

La constitución de la Bolsa de Empleo no crea derecho alguno a favor del candidato propuesto, salvo el de su llamamiento por el orden establecido. La falsedad o falta de veracidad en los méritos aportados supondrá la exclusión total en la Bolsa de Empleo durante la vigencia de la misma.

En el caso de que, propuesto candidato, incurra en alguna de las causas que impidan su contratación, no podrá ser contratado, procediéndose a contratar al siguiente candidato en la bolsa de empleo, dejando constancia debidamente en el expediente.

## UNDÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.



Cód. Verificación: 3SLF7VXZ4QEFQPEDAVOSLDE  
Verificación: <https://ayuntamiento.montehermoso.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 15



Miércoles, 7 de agosto de 2024



Ayuntamiento de Montehermoso

## ANEXO I: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

DATOS DEL INTERESADO			
Nombre y Apellidos			NIF
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Medio de Notificación			
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica			
<input type="checkbox"/> Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico
DATOS O DOCUMENTACIÓN SOLICITADA			
1. Nombre del dato o documento: Datos de titulación.			
Descripción: [mínimo incluir el tipo de titulación requerida en las bases]			

1 En relación al apartado de datos o documentación aportada, se debe tener en cuenta lo siguiente: Subapartado «tipo de aportación» de los datos o documentación:

- Se marcará el check «Obligatoria» si el documento o dato es requerido por la normativa.
- Se marcará el check «Aportar según el caso» cuando el documento o dato a aportar dependa de la acreditación de un hecho o una situación p.e. certificado o resolución acreditando la discapacidad, en su caso.
- Se marcará el check «Adicional» cuando el interesado aporte en la instancia documentación de tipo opcional o facultativa o cualquier otra que estime conveniente, para que se tenga en cuenta.

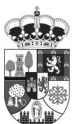
Subapartado: «Requisito de validez»:

En relación al apartado «requisito de validez» téngase en cuenta que la regla general será la presentación de copia simple de los documentos, así lo establece a sensu contrario el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas «Las administraciones no exigirán a los interesados, la presentación de documentos originales, salvo que con carácter excepcional, la normativa reguladora aplicable establezca lo contrario.

Asimismo, las Administraciones Públicas no requerirán a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración»



Cód. Verificación: 3SL1V1XZ4QEF0LPED4V2SL1P  
Verificación: <https://ayuntamientomonthehermoso.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 15



Miércoles, 7 de agosto de 2024



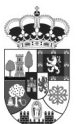
Ayuntamiento de Montehermoso

## ANEXO II: ACREDITACIÓN DE LOS EQUISITOS EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA POR LA PERSONA SELECCIONADA

<b>Referencia legislativa:</b> artículo 89 e) de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.			
<b>Tipo de aportación:</b>	<input checked="" type="checkbox"/> Obligatorio	<input type="checkbox"/> Aportar según el caso	<input type="checkbox"/> Adicional
<b>Requisito de validez:</b>	<input checked="" type="checkbox"/> Original/Copia auténtica	<input type="checkbox"/> Copia simple	
Este dato o documento se aporta con la solicitud			
<b>2. Nombre del dato o documento: Certificado de Discapacidad</b>			
<b>Descripción:</b>			
<b>Referencia legislativa:</b> artículo 91 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.			
<b>Tipo de aportación:</b>	<input type="checkbox"/> Obligatorio	<input checked="" type="checkbox"/> Aportar según el caso	<input type="checkbox"/> Adicional
<b>Requisito de validez:</b>	<input type="checkbox"/> Original/Copia auténtica	<input type="checkbox"/> Copia simple	
Este dato o documento se aporta con la solicitud			
<b>3. Nombre del dato o documento: Relación de Méritos de los Aspirantes</b>			
<b>EXPERIENCIA PROFESIONAL</b>		<b>FORMACIÓN</b>	
<b>Descripción:</b>			
<b>Referencia legislativa:</b> artículo 95.4 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.			
<b>Tipo de aportación:</b>	<input type="checkbox"/> Obligatorio	<input checked="" type="checkbox"/> Aportar según el caso	<input type="checkbox"/> Adicional



Cód. Verificación: 3S1FTN1XZ2ZQEF0LPED4V2SLP  
Verificación: <https://ayuntamientomonthehermoso.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 15



Miércoles, 7 de agosto de 2024



### Ayuntamiento de Montehermoso

<b>Requisito de validez:</b>	<input type="checkbox"/> Original/Copia auténtica	<input type="checkbox"/> Copia simple
Este dato o documento se aporta con la solicitud		

#### Deber de informar a los interesados sobre protección de datos

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y al Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, le informamos que sus datos personales serán objeto de tratamiento, bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Montehermoso, con la finalidad de poder dar cumplimiento o respuesta adecuada a su solicitud. Los datos serán tratados en ejercicio de las potestades atribuidas al Ayuntamiento por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y no se cederán a terceros, salvo obligación legal de cesión a otros organismos. Las personas interesadas pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión, así como la limitación de su tratamiento o la limitación de las decisiones individuales automatizadas. También podrán oponerse al tratamiento, así como ejercer el derecho a la portabilidad de los datos.

#### FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

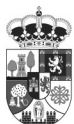
El solicitante o su representante legal,

Fdo.: \_\_\_\_\_

**A/A SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE MONTEHERMOSO.**



Cód. Verificación: 3SLFV1X2Z4QF0LPED4V2SLR  
Verificación: <https://ayuntamientomonthehermoso.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 15



Miércoles, 7 de agosto de 2024



Ayuntamiento de Montehermoso

### ANEXO III

#### TEMAS COMUNES

- Tema 1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido esencial.
- Tema 2. La Constitución Española de 1978: Los derechos y deberes fundamentales.
- Tema 3. De la Organización Territorial del Estado: De la Administración Local.
- Tema 4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Disposiciones Generales.
- Tema 5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: De los interesados en el procedimiento: Capacidad de obrar.
- Tema 6. El Estatuto de Autonomía de Extremadura: Estructura. Disposiciones Generales.
- Tema 7. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (I): Disposiciones generales.
- Tema 8. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (II): El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal.
- Tema 9. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (III): Competencias de los municipios.
- Tema 10. Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura: Disposiciones Generales.

#### TEMAS ESPECÍFICOS

- Tema 11. Cálculo de cotas, superficies y volúmenes. Manejo de cinta métrica y nivel óptico.
- Tema 12. Escalas en los planos: tipos, escalas más utilizadas en construcción, traducción de escalas a medidas reales, aplicaciones prácticas.
- Tema 13. Conocimiento del proyecto de obra. Lectura de planos. Medición de superficies.
- Tema 14. Replanteos.
- Tema 15. Señalización horizontal y vertical.
- Tema 16. Las obras de albañilería
- Tema 17. Falsos techos: método de realización
- Tema 18. Mantenimiento específico de tejados, bajadas de aguas pluviales, chimeneas y red de alcantarillado.
- Tema 19. Construcción de muros y tabiques. Elementos necesarios y método de realización.
- Tema 20. Enfoscados. Tipos, materiales necesarios y ejecución.
- Tema 21. Aislamiento, corrección de humedades, revestimientos refractarios y reposición de azulejos y baldosas.
- Tema 22. Tejados. Bajantes de aguas pluviales. Chimeneas.
- Tema 23. Impermeabilización de superficies. Revestimientos refractarios. Reparaciones más frecuentes: desconchados, grietas, agujeros, recuperación de esquinas, reposición de baldosas y azulejos, reparación de pavimento en bruto.
- Tema 24. Cerramientos: Fábricas de ladrillo visto. Fábricas de ladrillo y elemento cerámico no visto.
- Tema 25. Pavimentación. Patologías de firmes: acerados y calzadas.
- Tema 26. Maquinaria y herramientas en la construcción. Tipos. Utilidad y manejo.
- Tema 27. Demoliciones y apuntalamiento de edificios. Ejecución. Medidas de protección.
- Tema 28. Confección y dosificación de morteros y hormigones.
- Tema 29. Patologías en la edificación
- Tema 30. Materiales, oficios e industrias empleadas en la construcción. Control de calidad.
- Tema 31. Programación de las obras. Planificación. Organización, control y seguimiento de obras.
- Tema 32. Gestión de residuos de construcción y demolición.
- Tema 33. Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura: Las licencias urbanísticas. Actividades sujetas a licencia.
- Tema 34. Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura: Comunicaciones urbanísticas previas: actividades urbanísticas sujetas a comunicación previa.
- Tema 35. Conocimiento de las herramientas, equipos y medios auxiliares necesarios en cada unidad de obra a ejecutar, su utilización correcta y mantenimiento.
- Tema 36. Organización de las operaciones de fin de jornada.



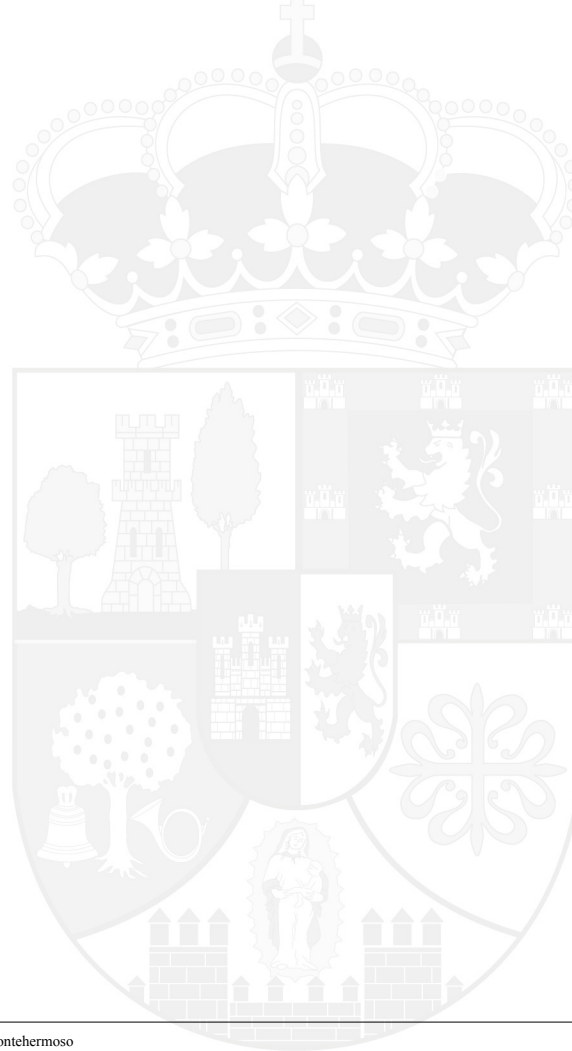
Miércoles, 7 de agosto de 2024



### Ayuntamiento de Montehermoso

Tema 37. Comprobación de la calidad de los trabajos terminados.  
Tema 38. Programación a corto plazo de los tajos de obra, optimizando el aprovechamiento de los recursos. Control de la producción.  
Tema 39. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales. Artículo 4. Definiciones.  
Tema 40. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales. CAPÍTULO III Derechos y obligaciones.

#### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

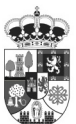


Ayuntamiento de Montehermoso

Pág.15 de 15



Cód. Validación: 28LPTNXXBZ4Q8E9 PED4MPSLPE  
Verificación: <https://ayuntamientomonthehermoso.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 15



Miércoles, 7 de agosto de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

#### ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación Créditos 016-2024.

Acuerdo de Pleno de fecha 08 de julio de 2024, por el que se aprueba el expediente de modificación de créditos n.º 016/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito.

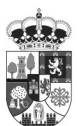
En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente aprobada la modificación de créditos n.º 013/2024 del Presupuesto en vigor, como sigue a continuación:

#### Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria			Descripción	Importe (€)
16	231A	489	C.BIENESTAR SOCIAL-ATENCION SOCIAL SUBV FEXAS	1.675,00
10	326A	48901	ALCALDIA-PRESIDENCIA. SUBV ARATEA	37.800,00
TOTAL				39.475,00

#### Bajas en aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria			Descripción	Importe (€)
16	924A	22699	C. SANIDAD-PROGRAMAS	1.675,00
18	33A	625	C. CULTURA-MUSEO LA GOTA-INVERSIÓN MOBILIARIO	28.000,00



Miércoles, 7 de agosto de 2024

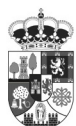
18	333A	626	C. CULTURA-MUSEO LA GOTA-ADQ EQUIPOS PROC INF	2.500,00
18	333A	22609	C. CULTURA-MUSEO LA GOTA-PROG EXPOSICIONES	2.000,00
18	333A	22699	C. CULTURA-MUSEO LA GOTA-VIDEOS PROMOCIONALES	2.300,00
19	341A	61901	C. DEPORTES-ADQUISICIÓN SEÑALES RUTA SENDERISTA	3.000,00
TOTAL				39.475,00

Este expediente conlleva modificación del Anexo de Subvenciones Nominativas del ejercicio 2024, una modificación es para conceder una subvención a FEXAS para la implantación de servicio de video interpretación para la atención a personas sordas o con discapacidad. La otra modificación es para aumentar la subvención nominativa ya concedida a ARATEA. Se adjunta como anexo cuadro Anexo subvenciones una vez modificado.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Navalmoral de la Mata , 1 de agosto de 2024  
Jesús Manuel Amor López  
ALCALDE ACCIDENTAL



Miércoles, 7 de agosto de 2024

AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA.

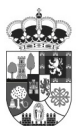
PRESUPUESTO DE LA CORPORACION

2024

ANEXO DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS

Aplicación Presupuestaria	Denominación de la Aplicación Presupuestaria	Entidad Beneficiaria	Finalidad	Importe
10/311A/489	ALCALDIA-PRESIDENCIA- PRESIDENCIA Y ORGANOS GOBIERNO-OTRAS TRANSFERENCIAS	HERMANDAD DE DONANTES DE SANGRE CAMPO ARANUELO	SUBV CAMPAÑA PROMOCION DONANTES SANGRE	5.000,00 €
10/334A/489	ALCALDIA-PRESIDENCIA- PRESIDENCIA-OTRAS TRANSFERENCIAS	UNION DE COFRADIAS PENITENCIALES	SUBV SEMANA SANTA	2.000,00 €
10/334A/489	ALCALDIA-PRESIDENCIA- PRESIDENCIA-OTRAS TRANSFERENCIAS	PARROQUIA NTRA. SRA. DE LAS ANGUSTIAS	SUBV FIESTA NUESTRA SEÑORA DE LAS ANGUSTIAS 2023	1.500,00 €
10/334A/489	ALCALDIA-PRESIDENCIA- PRESIDENCIA-OTRAS TRANSFERENCIAS	ASOCIACION Y HERMANDAD DE MAYORDOMOS DE SAN ANDRES APOSTOL	SUBV FIESTAS SAN ANDRES APOSTOL 2023	600,00 €
10/326A/48901	ALCALDIA-PRESIDENCIA- SUBVENCIÓN ARATEA	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y AMIGOS DE PERSONAS CON TRASTORNO DE ESPECTRO AUTISTA	COLABORACIÓN ECONÓMICA AYUDA PROYECTO NIÑOS AUTISTAS	41.800,00 €
10/327A/489	ALCALDIA-PRESIDENCIA- SUBVENCIÓN FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO	FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO	COLABORACIÓN ECONÓMICA PROYECTO PROGRAMA CALÍ, POR LA IGUALDAD DE LAS MUJERES GITANAS	5.500,00 €
10/341A/489	ALCALDIA-PRESIDENCIA- SUBVENCIÓN ANTONIO FRANCO SALAS	ANTONIO FRANCO SALAS	COLABORACIÓN ECONÓMICA AYUDA AL DEPORTE	1.500,00 €
10/431A/470	C. EMPLEO EMPRENDIMIENTO- SUBVENCIÓN CÁMARA DE COMERCIO DE CÁCERES	CÁMARA DE COMERCIO DE CÁCERES	FOMENTO COMERCIO Y EMPRENDIMIENTO LOCAL	25.500,00 €
10/431A/48901	C. EMPLEO EMPRENDIMIENTO- SUBV. ASOC. COMERCIO MORALO	ASOCIACIÓN COMERCIO MORALO	FOMENTO COMERCIO LOCAL MORALO	3.000,00 €
10/439A/48900	C. EMPLEO EMPRENDIMIENTO- SUBV. ASOC. HOSTELERÍA	ASOCIACIÓN DE HOSTELERÍA	DINAMIZACIÓN SECTOR DE LA HOSTELERÍA	3.000,00 €
15/231A/489	C. BIENESTAR SOCIAL- ATENCION SOCIAL SUBV CARITAS	CARITAS	ACTIV. VICTIMAS VIOLENCIA DE GÉNERO	2.000,00 €
15/231A/48900	C. BIENESTAR SOCIAL- ATENCION SOCIAL PRIMARIA- SUBV. APTO-CEPAIM	APTO	ACTIVIDAD	27.500,00 €
15/231A/48900	C. BIENESTAR SOCIAL- ATENCION SOCIAL PRIMARIA- SUBV. APTO-CEPAIM	FUNDACIÓN CEPAIM	ACTIVIDAD	5.000,00 €
15/231C/48901	C BIENESTAR SOCIAL- DISMINUIDOS Y DISCAPACITADOS- TRF CRUZ ROJA	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	SERVICIO TRANSPORTE MENORES DISCAPACITADOS	23.000,00 €
15/341A/452	C BIENESTAR SOCIAL- ATENCION SOCIAL PRIMARIA- FUND. JOV. Y DEP.	FUNDACION JOVENES Y DEPORTE	SUBV CONVENIO COLABORACION	4.000,00 €
16/231A/489	C. BIENESTAR SOCIAL- ATENCION SOCIAL SUBV FEXAS	FEXAS	CONVENIO COLABORACION FEXAS	1.675,00 €

CVE: BOP-2024-4278  
 Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>



Miércoles, 7 de agosto de 2024

16/311A/48900	C. SANIDAD- PROT. SALUBRIDAD SUBVENCIÓN FEAFES	FEAFES SALUD MENTAL NAVALMORAL DE LA MATA	DESARROLLO ACCIONES RELACIONADAS CON LA PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SALUD MENTAL	3.000,00 €
16/311A/48902	C. SANIDAD- PROT. SALUBRIDAD SUBVENCIÓN ASOCIACION DE FIBROMIALGIA	ASOCIACION DE FIBROMIALGIA NAVALMORAL DE LA MATA	SUBV CONVENIO COLABORACION	1.000,00 €
16/924A/489	C SALUBRIDAD-PARTICIPACION SUBV. ASOC. AMAS DE CASA	ASOCIACIÓN AMAS DE CASA	SUBV CONVENIO COLABORACION	1.500,00 €
16/311A/48901	C. PARTICIPACIÓN CIUDADANA-SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN ONCOLÓGICA EXTREMEÑA	ASOCIACIÓN ONCOLÓGICA EXTREMEÑA	SUBV. CONVENIO COLABORACIÓN	1.000,00 €
16/311A/48903	C. PARTICIPACIÓN CIUDADANA-SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER	ASOCIACION ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER	SUBV. CONVENIO COLABORACIÓN	1.000,00 €
17/326B/42390	C. EDUCACIÓN-UNED- TRANSFERENCIA UNED	U.N.E.D. CENTRO ASOCIADO DE PLASENCIA	MANTENIMIENTO EXTENSION DE NAVALMORAL DE LA MATA	50.000,00 €
17/326B/48902	C. EDUCACION Y ENSEÑANZA-SUBV. AMPA CEIP CAMPO ARAÑUELO	AMPA CEIP CAMPO ARAÑUELO	SUBV. CONVENIO COLABORACION	12.500,00 €
17/463/489	C. EDUCACIÓN Y ENSEÑANZA-SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN ROBÓTICA EDUCATIVA ARCADROIDEX	ASOCIACIÓN ROBÓTICA EDUCATIVA ARCADROIDEX	CONVENIO PROYECTOS ROBÓTICA	1.500,00 €
18/334A/48908	C CULTURA-PROM.CULTURAL-SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN BANDA DE MÚSICA	ASOCIACIÓN BANDA DE MÚSICA	REPRESENTACION INSTITUCIONAL MUNICIPAL EVENTOS	8.500,00 €
18/334A/48901	C.CULTURA-PROM.CULTURAL-SUBV.ASOC COROS Y DANZAS EL ENCINAR	ASOCIACION COROS Y DANZAS EL ENCINAR	COLABORACION DIFUSION TRADICIONES LOCALES Y FOLCLORE POPULAR	5.000,00 €
18/334A/48902	C.CULTURA-PROM.CULTURAL-SUBVENCIÓN ARTISTAS MORALOS	ASOCIACION CULTURAL ARTES PLASTICAS	COLABORACION PROMOCION ARTISTAS LOCALES	2.000,00 €
18/334A/48904	C.CULTURA-PROM.CULTURAL-SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN CORAL AMIGOS DE LA MÚSICA	CORAL AMIGOS DE LA MÚSICA	COLABORACION DIFUSION MUSICA CORAL POLIFONICA	7.500,00 €
18/334A/48909	C.CULTURA-PROM.CULTURAL-SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN MUSICAL MMC	ASOCIACIÓN MUSICAL MMC	COLABORACION PROMOCION GRUPOS MUSICA LOCALES	9.000,00 €
18/334A/48903	C CULTURA-PROM.CULTURAL-SUBVENCIÓN FUNDACION ESCUELAS CONCHA	FUNDACION ESCUELAS CONCHA	CONVENIO ACTIVIDADES CULTURALES	17.000,00 €
19/341A/48901	C DEPORTES-DEPORTES- TRANSFERENCIA MORALO C.P.	MORALO CLUB POLIDEPORTIVO	CONVENIO COLABORACIÓN	52.000,00 €
19/341A/48902	C DEPORTES-DEPORTES- TRANSFERENCIA NAVALMORAL FÚTBOL SALA	CLUB DEPORTIVO NAVALMORAL FÚTBOL SALA	CONVENIO COLABORACION	38.500,00 €
19/341A/48903	C.DEPORTES-DEPORTES- SUBVENCIÓN BASKET CLUB NAVALMORAL	BASKET CLUB NAVALMORAL	CONVENIO COLABORACION	27.000,00 €
19/341A/48905	C.DEPORTES-DEPORTES- SUBVENCIÓN ESCUELA MORALA DE FÚTBOL	ESCUELA MORALA DE FÚTBOL	24 HORAS FÚTBOL 8 Y TORNEO CADETE SAN MIGUEL	4.000,00 €
19/341A/48906	C.DEPORTES-DEPORTES- SUBVENCIÓN ACADEMIA MORALO	ACADEMIA MORALO	24 HORAS FÚTBOL SALA	7.500,00 €
19/341A/48907	C.DEPORTES-DEPORTES- SUBVENCIÓN CLUB NATACIÓN MORALO	CLUB NATACIÓN MORALO	TROFEO NATACIÓN C. ARAÑUELO	4.600,00 €



Miércoles, 7 de agosto de 2024

19/341A/48908	C.DEPORTES-DEPORTES-SUBVENCIÓN NAVALMARATÓN	CLUB DEPORTIVO NAVALMARATÓN	MEDIA MARATÓN VALERIANO LOMBARDÍA	3.000,00 €
19/341A/48909	C.DEPORTES-DEPORTES-SUBVENCIÓN FONDISTAS MORALOS	FONDISTAS MORALOS	CARRERA SAN MIGUEL Y SAN SILVESTRE	4.000,00 €
19/341A/48910	C.DEPORTES-DEPORTES-SUBVENCIÓN CLUB DE TENIS Y PADEL DE NAVALMORAL	CLUB DE TENIS Y PADEL NAVALMORAL	24 HORAS TENIS, TROFEO VILLA NAVALMORAL, TORNEO SAN MIGUEL	3.000,00 €
19/341A/48911	C.DEPORTES-DEPORTES-SUBVENCIÓN CLUB MORALO AJEDREZ	CLUB MORALO DE AJEDREZ	TROFEO SAN MIGUEL Y FERIA DEL LIBRO	700,00 €
19/341A/48912	C.DEPORTES-DEPORTES-SUBV. CENTRO EXCURSIONISTA CAMPO ARAÑUELO	CENTRO EXCURSIONISTA CAMPO ARAÑUELO	SEMANA DE MONTAÑISMO Y RUTA NOCTURNA DE LAS FUENTES (TRAIL)	3.000,00 €
19/341A/48913	C.DEPORTES-DEPORTES-SUBVENCIÓN CLUB AMIGOS DE LA BICI	CLUB AMIGOS DE LA BICI	DÍA DE LA BICI Y RUTA MTB	6.700,00 €
19/341A/48914	C.DEPORTES-DEPORTES-SUBVENCIÓN UNIÓN DE PESCADORES MORALOS	UNIÓN DE PESCADORES MORALOS	CONCURSO SAN MIGUEL	1.300,00 €
19/341A/48915	C.DEPORTES-DEPORTES-SUBVENCIÓN MOTOCUBO CAMPO ARAÑUELO	MOTOCUBO CAMPO ARAÑUELO	COPA TT 4 ESTACIONES	3.400,00 €
19/341A/48916	C.DEPORTES-DEPORTES-SUBVENCIÓN SOCIEDAD CAZADORES EL AZOR	SOCIEDAD DE CAZADORES EL AZOR	TIRADA AL PLATO SAN MIGUEL	750,00 €
19/341A/48917	C.DEPORTES-DEPORTES-SUBVENCIÓN SOCIEDAD DE PESCA ARAÑUELO	SOCIEDAD PESCA ARAÑUELO	ORGANIZACIÓN TORNEO Y ACTIVIDADES	600,00 €
20/338A/48901	C FESTEJOS-FIESTAS LOCALES-TRANSFERENCIA CONCURSO ALBAÑILERIA	ASOCIACION DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCION DE NAVALMORAL DE LA MATA	ORGANIZACIÓN Y EJECUCION DEL CONCURSO DE ALBAÑILERIA SAN MIGUEL	9.000,00 €
21/337B/489	C.JUVENTUD-JUVENTUD-SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN CIRCOMPAY	ASOCIACION CIRCOMPAY	CONVENIO COLABORACION CONCEJALIA JUVENTUD	9.600,00 €
21/337B/482	C.JUVENTUD-JUVENTUD-SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN MEGAG-GUMI	ASOCIACION MEGAG-GUMI	CONVENIO COLABORACION CONCEJALIA JUVENTUD	17.000,00 €
23/170A/489	C. MEDIO AMBIENTE-M.AMBIENTE-SUBV ASOC.MICOLÓGICA EXTREMEÑA	SOCIEDAD MICOLOGICA EXTREMEÑA	SUBV JORNADAS MICOLOGICAS	600,00 €
23/170A/48900	C. MEDIO AMBIENTE-M.AMBIENTE-SUBV ASOC. KRONOS	ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES CAMPO ARAÑUELO KRONOS	ATENCIÓN ANIMALES ABANDONADOS	5.000,00 €
24/151A/48901	C.URBANISMO-SUBVENCIÓN NOMINATIVA CITOPIC EXTREMADURA	COLEGIO DE INGENIEROS TÉCNICOS DE OBRAS PÚBLICAS E INGENIEROS CIVILES	CONVENIO COLABORACIÓN ESTUDIOS HIDROLÓGICOS EN EL MUNICIPIO	8.000,00 €
24/151A/489	C.URBANISMO-SUBVENCIÓN NOMINATIVA COAAT CACERES	COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES Y ARQUITECTOS TECNICOS DE CACERES	CONVENIO COLABORACION URBANISMO Y VIVIENDA	25.000,00 €
			<b>TOTAL</b>	<b>507.325,00 €</b>

Miércoles, 7 de agosto de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Peralda de la Mata

**ANUNCIO. Aprobación definitiva de Expediente acreditativo de la conveniencia y oportunidad y Estudio de Viabilidad Económico-Financiera del contrato de concesión del servicio público de abastecimiento de agua y alcantarillado.**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de julio de 2024, acuerda aprobar definitivamente el expediente acreditativo de la conveniencia y oportunidad del contrato de concesión del servicio público de abastecimiento de agua y alcantarillado del municipio de Peralda de la Mata, del Estudio de Viabilidad Económico-Financiera, así como el anteproyecto de las obras incluidas en la concesión del servicio conforme a lo previsto en el artículo 285.2 y Disposición Adicional Tercera de la LCSP, habiéndose desestimado la alegación presentada al Estudio de Viabilidad Económico-Financiera, durante el período de exposición al público del expediente.

Estará a disposición de los/las interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://peraledadelamata.sedelectronica.es/>

Lo que se hace público para general conocimiento.

Peralda de la Mata, 31 de julio de 2024

Julio César Martín García

ALCALDE



Miércoles, 7 de agosto de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

**ANUNCIO. Aprobación definitiva de propuesta de estructura de costes del servicio de abastecimiento de agua y alcantarillado.**

Una vez finalizado el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de julio de 2024, acuerda aprobar definitivamente la propuesta de estructura de costes con la finalidad de establecer la fórmula de revisión de precios que se incluirá en el nuevo pliego para la licitación del contrato de concesión del servicio público de abastecimiento de agua y alcantarillado del municipio de Peraleda de la Mata.

Estará a disposición de los/las interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

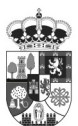
<https://peraledadelamata.sedelectronica.es/>

Lo que se hace público para general conocimiento.

Peraleda de la Mata, 31 de julio de 2024

Julio César Martín García

ALCALDE



Miércoles, 7 de agosto de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Plasencia

**ANUNCIO. Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para la adscripción de funciones en el puesto de Agente de la Unidad Canina de la Policía Local por el sistema de concurso de traslado(concurso de méritos).**

Por Resolución de Alcaldía numero 2024002139, de fecha 6 de agosto de 2024, en relación a la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para la adscripcion de funciones en el puesto de Agente de la unidad canina de la Policía Local por el sistema de concurso de traslado (concurso de méritos), SE HA ACORDADO:

PRIMERO. Aprobar la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, la cual está adjunta en la documentación anexa a este anuncio.

SEGUNDO. Otorgar el plazo establecido en la documentación anexa a este anuncio para formular alegaciones, presentar los documentos justificativos y subsanación de errores.

TERCERO. Ordenar su publicación en el BOP de Cáceres y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Plasencia, una vez insertado el anuncio en aquel.

Plasencia, 6 de agosto de 2024

Fernando Pizarro García

ALCALDE



Miércoles, 7 de agosto de 2024



Ayuntamiento de Plasencia

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Referencia:	2024/2582Y
Procedimiento:	Oferta de empleo público
Interesado:	
Representante:	
GOBIERNO (AASTASIO)	

#### LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA ADSCRIPCIÓN DE FUNCIONES EN EL PUESTO DE AGENTE DE LA UNIDAD CANINA DE LA POLICIA LOCAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE TRASLADO POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS

De conformidad con lo dispuesto en los apartados 6.1. y 6.2. de las Bases de la convocatoria para la adscripción temporal de funciones en el puesto de agente de la unidad canina de la policía local por el procedimiento de concurso de méritos en el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres nº 0123 de 28 de junio de 2024.

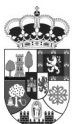
Se admitirán todas las solicitudes registradas y que cumplan con los requisitos solicitados. Una vez recepcionadas se publicará una lista provisional de admitidos: Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución, a la mayor brevedad posible, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

La resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en la página web institucional <https://sede.plasencia.es> y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, contendrá la relación alfabética de los aspirantes admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión de estos. Esta publicación tendrá carácter de comunicación del acto a los participantes, surtiendo los mismos efectos que la notificación.

Los participantes excluidos, así como los omitidos en la relación, dispondrán de un plazo de **DIEZ DIAS HABLES**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión. Quienes dentro del plazo señalado, no subsanaren la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Todo ello, según artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto lo dispuesto en el artículo 21.1-g) de la Ley 7/1985, de abril, en cuanto a la competencia de la Alcaldía en materia de oferta de empleo y convocatoria de bases para selección de personal.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250364323556511577 en <https://sede.plasencia.es/validacion>



Miércoles, 7 de agosto de 2024



Ayuntamiento de Plasencia

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

### HE RESUELTO

**PRIMERO.-** Aprobar la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para la adscripción temporal de funciones en el puesto de agente de la unidad canina de la policía local en el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia.

#### LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS

ADMITIDOS/AS		
NUM.	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	CAÑO PICO, RUBEN	***2513**
2	PAÑERO MAESTRE, RAQUEL	***3056**
3	VERLAZQUEZ APARICIO, PEDRO JAVIER	***8165**

#### EXCLUIDOS/AS

Ninguno

**SEGUNDO.-** Se otorgará un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista en el BOP de Cáceres y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Plasencia, para formular alegaciones, presentar los documentos justificativos y subsanación de errores.

En caso de reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en el anuncio por el que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública y expuesta, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

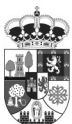
Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

**TERCERO.-** Ordenar su publicación en el BOP de Cáceres y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Plasencia, una vez insertado el anuncio en aquel.

En Plasencia, a la fecha de su firma digital al margen.

TOMA DE RAZÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250364323556511577 en <https://sede.plasencia.es/validacion>



Miércoles, 7 de agosto de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Sierra de Fuentes

#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva de la modificación de las bases de ejecución de presupuesto para el ejercicio 2024.**

Transcurrido el plazo de exposición de la aprobación inicial de la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024, aprobada inicialmente por el Pleno Municipal en su sesión extraordinaria celebrada el día 10 de julio de 2024, sin que se hayan presentado alegaciones a la misma, procede su aprobación definitiva.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de las bases de ejecución del presupuesto municipal del ejercicio 2024 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Sierra de Fuentes, 5 de agosto de 2024

Sergio Domínguez Maestre  
ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 7 de agosto de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Torrejón El Rubio

**ANUNCIO. Listado provisional de admitidos/as y excluidos/as al proceso de selección para la provisión de una plaza de personal laboral de Monitor/a-Informador/a del Centro de Interpretación Abrigo del Castillo.**

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS AL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL DE MONITOR/A-INFORMADOR/A DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN ABRIGO DEL CASTILLO DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN EL RUBIO MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, D.A. 6ª Ley 20/2021, INCLUIDO EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO ADOPTADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE 25 DE MAYO DE 2023 EL MARCO DE LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL.

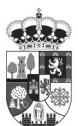
Finalizado el plazo de presentación de solicitudes por parte de los aspirantes conforme a los modelos indicados en las bases para participar en las pruebas selectivas de una plaza de personal laboral fijo de Monitor/a-Informador/a del Centro de Interpretación Abrigo del Castillo, mediante el sistema de concurso-oposición, incluido en la oferta de empleo público adoptada mediante Resolución de Presidencia de 25 de mayo de 2022, en virtud de las facultades que me han sido conferidas por razón de mi cargo, RESUELVO:

1º.- Aprobar la relación provisional de admitidos/as a las citadas pruebas, siendo la siguiente:

ADMITIDOS/AS.

DNI APELLIDOS Y NOMBRE

- 1 \*\*\*187\*\*\* Fernández Díaz, María Sayaka
- 2 \*\*\*729\*\*\* Domínguez Sánchez, Martin
- 3 \*\*\*874\*\*\* Menacho Gómez, David
- 4 \*\*\*671\*\*\* Manchado Correa, Carlos



Miércoles, 7 de agosto de 2024

EXCLUIDOS/AS.

- Ninguno

De conformidad con la base cuarta de las bases por las que se rige el proceso de estabilización, se hace pública la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios. Se abre un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones o en su caso, para la subsanación de otros aspirantes no incluidos expresamente en la relación anterior.

En Torrejón el Rubio a la fecha de la firma al margen

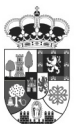
EL ALCALDE

Fdo.: Jonás Castellano García

Torrejón el Rubio, 5 de agosto de 2024

Jonás Castellano García

ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO



Miércoles, 7 de agosto de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Torrejón El Rubio

**ANUNCIO. Listado provisional de admitidos/as y excluidos/as al proceso de selección para la provisión de una plaza de personal laboral de Monitor/a-Informador/a del centro de Interpretación Observatorio.**

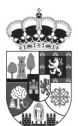
LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS AL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL DE MONITOR/A-INFORMADOR/A DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN OBSERVATORIO DEL AYUNTAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN EL RUBIO MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, D.A. 6ª Ley 20/2021, INCLUIDO EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO ADOPTADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE 25 DE MAYO DE 2023 EL MARCO DE LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes por parte de los aspirantes conforme a los modelos indicados en las bases para participar en las pruebas selectivas de una plaza de personal laboral fijo de Monitor/a-Informador/a del Centro de Interpretación Observatorio, mediante el sistema de concurso-oposición, incluido en la oferta de empleo público adoptada mediante Resolución de Presidencia de 25 de mayo de 2022, en virtud de las facultades que me han sido conferidas por razón de mi cargo, RESUELVO:

1º.- Aprobar la relación provisional de admitidos/as a las citadas pruebas, siendo la siguiente:

ADMITIDOS/AS: DNI APELLIDOS Y NOMBRE

- 1 \*\*\*187\*\*\* Fernández Díaz, María Sayaka
- 2 \*\*\*729\*\*\* Domínguez Sánchez, Martin
- 3 \*\*\*874\*\*\* Menacho Gómez, David
- 4 \*\*\*671\*\*\* Manchado Correa, Carlos
- 5 \*\*\*558\*\*\* Corrales Díaz, Irene María



Miércoles, 7 de agosto de 2024

EXCLUIDOS/AS.

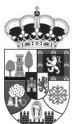
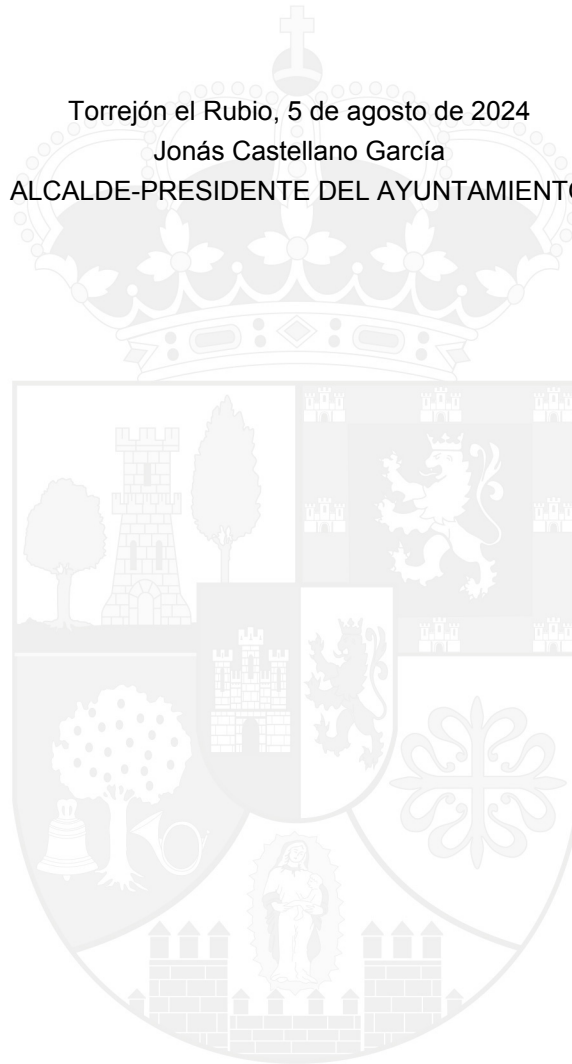
- Ninguno

De conformidad con la base cuarta de las bases por las que se rige el proceso de estabilización, se hace pública la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios. Se abre un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones o en su caso, para la subsanación de otros aspirantes no incluidos expresamente en la relación anterior.

Torrejón el Rubio, 5 de agosto de 2024

Jonás Castellano García

ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO



Miércoles, 7 de agosto de 2024

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Trujillo

**ANUNCIO. Avocar competencia por la Junta de Gobierno Local, para conocer procedimientos en materia de contratación.**

Visto que con fecha 28 de junio de 2023 mediante Resolución de Alcaldía, este órgano delegó en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes atribuciones de la Alcaldía indicadas de forma literal al texto de delegación:

“Las contrataciones respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10% los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuestos del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.”

Visto que dicha delegación comprende las facultades de aprobación de expedientes de contratación, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros y adjudicación de contratos administrativos y privados.

Atendiendo al volumen actual de expedientes en materia de contratación, la proximidad de eventos festivos y de ocio que requieren de una tramitación ágil y eficaz, es conveniente avocar el ejercicio de la competencia que se menciona a continuación para conocer de todos aquellos procedimientos de contratación en las funciones referidas a: Aprobación del expediente, adjudicación y formalización, en aras a garantizar la agilidad en la tramitación.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,



Miércoles, 7 de agosto de 2024

### RESUELVO

PRIMERO. Avocar la competencia asumida por la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de esta Alcaldía de delegación de competencias de fecha 28 de junio de 2023, para conocer de los procedimientos en materia de contratación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.868/1986, de 28 de noviembre.

SEGUNDO. Asumir la competencia para conocer los procedimientos de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10% los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, ni la cuantía señalada, por esta Alcaldía-Presidencia.

TERCERO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que surta efectos desde el mismo día de su firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento a efectos de que quede enterado de su contenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 en relación con el 38 d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Trujillo, 31 de julio de 2024

María Inés Rubio Díaz

ALCALDESA

